

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00116  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
Demandado: MARCO AURELIO URIBE RAMOS Y OTRO  
Decisión: INADMITE DEMANDA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00116 promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1** contra **MARCO AURELIO URIBE RAMOS C.C. 17.643.413** y **MARIA FERNANDA FUEPAZ C.C. 69.629.408**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que se deberá,

1. INDICAR de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor original, y cuya copia digitalizada se adjuntó; igualmente, debe relacionar dicha información en el acápite de pruebas conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso; además manifestar qué persona está en capacidad de allegarlo físico, cuando el Despacho o la parte demandada lo requiera.
2. APORTAR poder conferido por la entidad demandante de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en este caso, deberá aportarse el mensaje de datos en su formato original o formato que determine fecha de envío y recepción, remitente y destinatario. También deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.)

Debe tenerse en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones.

3. VERIFICAR la información suministrada en los hechos respecto del número del pagaré, y la fecha en que se debería realizar el pago de la primera cuota, esto porque no coincide la misma con los documentos anexos con la demanda.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1** en contra de **MARCO AURELIO URIBE RAMOS C.C. 17.643.413** y **MARIA FERNANDA FUEPAZ C.C. 69.629.408**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

**TERCERO:** Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, noviembre 2 de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 57

MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

Secretario

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-  
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b12214d77ca0d786821e7574a1ccc6302ed24cfe95974b773f446c220758e7e**

Documento generado en 31/10/2020 08:05:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>